

1711-01-17 Testamento de Bartolomé Carnero de Villaestrille

In Dei nomine, amen. Sepan cuantos esta pública escritura de testamento, última y postrimera voluntad vieren, cómo yo, Bartolomé Carnero, vecino que soy de este lugar de Villaestrille, feligresía de Santa María de Proendos, jurisdicción de Sober, enfermo en cama de enfermedad natural que Dios nuestro Señor fue servido darme, aunque en mi sano juicio y entendimiento cabal, creyendo como firme y verdaderamente creo en el misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y en todo lo más que se debe creer y enseña nuestra Santa Madre Iglesia, católica, romana, en cuya fe he vivido y protesto vivir y morir. Y ahora, recelándome de la muerte por ser cosa natural a toda criatura viviente, hago y ordeno este mi testamento, última y postrimera voluntad, en la manera siguiente:

Lo primero, encomiendo mi ánima a Dios nuestro Señor, que la crió y redimió a costa de su preciosísima sangre, y el cuerpo mando a la tierra de que fue formado, el cual quiero sea sepultado dentro de la iglesia parroquial de esta dicha feligresía, y amortajado en un hábito de nuestro Padre San Francisco, y que el día de mi entierro se ofrende por mi ánima, tega y media de centeno, un cañado de vino, un carnero o cuatro reales por él, con más la ofrenda menor de año y día sobre mi sepultura, de pan, vino y lumbre según se acostumbra, y que por mi ánima, se me digan sesenta misas en dicha iglesia, incluso las tres cantadas de los tres autos de entierro, tercio y cabo de año; y a redención de cautivos y más órdenes mendicantes, mando treinta y seis maravedís asemade, con que les aparto de mis bienes.

Ítem, declaro que yo debo a Antonio Carnero, mi hijo, cincuenta ducados de vellón, que me prestó de su caudal y para pagar una deuda por que fui ejecutado a pedimento del convento de Santo Domingo de la villa de Monforte y sus monjes, mando se le paguen de mis bienes:

Ítem, digo que yo debo de soldadas a María Carnero y Díaz, mi sobrina, e hija de Juan Carnero, mi hermano, vecino del lugar de Mer, por el tiempo que me ha servido, doscientos reales de vellón, mando se le paguen de mis bienes.

Ítem, nombro por mi cumplidor y albacea de este mi testamento, mandas y legatos de él a Francisco y Antonio Carnero, mis hijos, a los cuales y a cada uno de ellos in solidum doy todo mi poder cumplido, para que de lo mejor y más bien parado de mis bienes hagan cumplir y cumplan lo contenido en este mi testamento, mandas y legatos de él, dentro del año y día de mi fallecimiento. Y con lo más remanente que quedará de mis bienes, derechos y acciones reales y personales,

nombro, elijo e instituyo por mis universales herederos a los dichos Francisco y Antonio Carnero y María López, mis hijos legítimos, para que hayan y lleven mis bienes con la bendición de Dios y la mía, que así es mi última y determinada voluntad. Y por este mi testamento, revoco, anulo y doy por ninguno y de ningún valor y efecto a otros cualesquiera testamentos, mandas y codicilos que antes de este haya hecho, por escrito o de palabra, que quiero no valgan ni hagan fe en juicio ni fuera de él, salvo este que al presente otorgo en esta casa de mi morada, de este dicho lugar de Villastrille, feligresía de Santa María de Proendos, jurisdicción de Sober, a dieciséis días del mes de enero del año de 1711, por delante el presente escribano y testigos, que para este efecto por mí fueron llamados y rogados, y se hallan presentes: don Baltasar Feijoo y Sotomayor y Domingo Fernández, vecinos de este dicho lugar, Francisco Pérez de Doade, Benito Rodríguez da Costa de Mer y Joseph González de Sober O Vello, todos de esta dicha feligresía; y la parte otorgante, a quien yo escribano doy fe conozco, que está en su sano juicio y entendimiento natural, no lo firmó porque dijo no saber, hízolo de su ruego uno de dichos testigos, y de todo ello yo escribano doy fe. Firma: como testigo y a ruego del otorgante, Joseph González; pasó ante mí, Benito Agustín Rodríguez.